ID DOCUMENTO: SwVjZ0FaEK
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion



**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS CONCEDIDAS EN LA CONVOCATORIA 2024 DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS INTERDISCIPLINARES DE I+D EN EL ÁMBITO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL DEL PROGRAMA DE DOCTORES EMERGENTES DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID.**

La Estrategia de Especialización Inteligente y Sostenible (S4) de la Comunidad de Madrid 2021-2027 articula, a través de su VI PRICIT (2022-2025), la coordinación y apoyo al sistema de investigación, desarrollo e innovación científico y tecnológico de la Comunidad de Madrid para configurar un entorno favorable que genere conocimiento y refuerce su impacto económico y social.

El VI PRICIT define seis áreas científico-tecnológicas de especial relevancia e interés para la región por su grado actual de desarrollo y su impacto potencial transformador, en las cuales juega un papel predominante el uso de la Inteligencia Artificial, y define seis programas que recogen los instrumentos y oportunidades de futuro con los que se pretende dar respuesta a las necesidades del Sistema.

La Universidad Carlos III de Madrid forma parte del sistema universitario de la Comunidad de Madrid, siendo una universidad líder a nivel nacional desde el punto de vista de la generación del conocimiento y la investigación. La Universidad Carlos III se alinea con los objetivos del VI PRICIT a través del Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia tecnológica, firmado el 28 de julio de 2023.

Esta convocatoria de ayudas para la realización de proyectos interdisciplinares de I+D en el ámbito de la Inteligencia Artificial para doctores emergentes de la Universidad Carlos III de Madrid se enmarca en la línea de actuación A “Doctores Emergentes” del Convenio, cuya finalidad es la financiación de proyectos o líneas de investigación para la creación y consolidación de grupos de investigación liderados por investigadores emergentes, como parte de su apoyo a las estrategias de la Universidad en materia de I+D+i primando la excelencia científica, y enfatiza el carácter multidisciplinar de los proyectos a financiar por su relevancia en la búsqueda de soluciones para los principales problemas a los que se enfrenta nuestra sociedad. Está directamente vinculada al VI-PRICIT a través del Programa Talento, que fomenta la generación, atracción, retención y estabilización del talento investigador en igualdad, y del Programa Ciencia y Conocimiento, que impulsa la calidad y excelencia en la investigación, además de fortalecer las infraestructuras de investigación.

Por cuanto antecede, vistas las resoluciones del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid de 12 de febrero de 2024, por la que se aprueba la convocatoria 2024 de ayudas para la realización de proyectos interdisciplinares de I+D en el ámbito de la Inteligencia Artificial del Programa de Doctores Emergentes de la Universidad Carlos III de Madrid, así como la corrección de errores de 6 de junio de 2024.

Concluido el proceso de evaluación de las propuestas presentadas y reunida la Comisión de Selección conforme a lo dispuesto en los apartados decimotercero y decimocuarto de las resoluciones de convocatoria y corrección de errores anteriormente mencionadas, se publicó la resolución provisional de ayudas concedidas mediante Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia de 14 de junio de 2024, abriéndose a continuación un plazo de alegaciones de diez días hábiles.

Habiendo dando respuesta a las alegaciones recibidas, resuelvo:



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| ARIAS HERNANDEZ ANGEL | 08-07-2024 13:20:29 |

ID DOCUMENTO: SwVjZ0FaEK
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

**Primero**

Aprobar la relación definitiva de ayudas concedidas en la citada convocatoria en virtud de la disponibilidad presupuestaria, que se incluye como Anexo I a la presente resolución, y desestimar el resto de las ayudas solicitadas. En dicho Anexo se detallan las ayudas concedidas y el importe total concedido.

Se establece una lista de reserva, detallada en el Anexo II.

Las condiciones, naturaleza de las ayudas y conceptos de gasto de las ayudas concedidas, son las establecidas en las resoluciones de convocatoria de 12 de febrero de 2024 y corrección de errores de 6 de junio de 2024, en los apartados quinto, séptimo y octavo, así como las normas de ejecución y seguimiento recogidas en los apartados decimoséptimo y decimoctavo.

Cualquier cambio respecto a lo dispuesto en esta resolución de concesión debe regirse por las normas establecidas en el apartado decimoséptimo, que regula la ejecución de los proyectos.

**Segundo**

La fecha de inicio del periodo de ejecución de los proyectos será el 1 de julio de 2024, y la de finalización, 31 de diciembre de 2026.

**Tercero**

La financiación podrá aplicarse, en virtud de lo dispuesto en el apartado octavo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los siguientes conceptos:

a) Costes directos:

1. Gastos de personal:

1.1 Se financiará exclusivamente la nueva contratación de personal temporal o indefinido para actividades directamente relacionadas con la ejecución de los proyectos interdisciplinares de I+D en el ámbito de la Inteligencia Artificial. Si el nuevo personal contratado no dedica el 100% de su jornada a estos proyectos, se deberá acreditar documentalmente su dedicación al mismo a través de partes horarios.

1.2 En ningún caso se podrán imputar los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni los costes de personal indefinido que no sea de nueva contratación.

1.3 Se podrán imputar gastos relacionados con el personal investigador, personal técnico y personal de gestión, estos últimos siempre que tengan una titulación superior. La contratación de personal deberá hacerse bajo las siguientes modalidades de contrato indefinido de actividades científico-técnicas previstas en la Ley de la Ciencia (Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre), y de acuerdo con los procedimientos de la Universidad:

a) Contratos predoctorales, cuando las actividades de investigación que se realicen en el marco de los estudios de doctorado estén vinculadas al proyecto.



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| ARIAS HERNANDEZ ANGEL | 08-07-2024 13:20:29 |

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

---

Página: 2 / 8

ID DOCUMENTO: SwVjZ0FaEK
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

b) Contratos celebrados al amparo del artículo 23 bis de la Ley de la Ciencia, para la realización de actividades científico-técnicas.

1.4 El proceso selectivo de las nuevas contrataciones deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades. Se deberá dar amplia publicidad a la publicación de las ofertas y, como mínimo, deberán publicarse en el portal EURAXESS de la Comisión Europea.

2. Gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable. Solamente se financiará la amortización de los equipos utilizados en los proyectos. El coste de amortización de los bienes inventariables estará sujeto a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No será financiable ningún tipo de obra civil.

3. Otros gastos directos relacionados con la actividad subvencionada. Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares directamente derivados de la actividad subvencionada. Los gastos de material de oficina y consumibles informáticos no se financiarán, por tener la consideración de gastos generales.

4. Costes de patentes. Se financiarán tanto los gastos de solicitud de las patentes generadas por la actividad subvencionada, como los gastos de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, necesarias para la realización de dicha actividad.

5. Consultoría y Asistencias Técnicas. Se financiarán prestaciones de servicios que, estando relacionadas con la actividad subvencionada, no constituyen en sí mismas parte de dicha actividad y que, por lo tanto, no son susceptibles de subcontratación.

6. Publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Se podrán incluir costes de edición o revisión lingüística de las publicaciones. Serán financiables los costes de cartelería y los derivados de la publicidad en páginas web u otros medios de comunicación y difusión.

7. Organización de eventos. Serán financiables los costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios relacionados con las actividades subvencionadas. No serán financiables los gastos protocolarios o de representación.

8. Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares del personal directamente vinculado con la ejecución del proyecto.

9. Movilidad. Se financiarán los viajes estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada del personal directamente vinculado con la ejecución del proyecto.

10. Costes de compensaciones a los sujetos experimentales que no estén vinculados laboralmente con la Universidad cuando participen en la ejecución de las actuaciones. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que corresponda. No se admitirán retribuciones en especie.

11. Servicios centrales de la Universidad. Serán financiables los costes de utilización de servicios centrales de la Universidad para las actividades siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a su contabilidad de costes.



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| ARIAS HERNANDEZ ANGEL | 08-07-2024 13:20:29 |

ID DOCUMENTO: SwVjZ0FaEK
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

12. Subcontratación. Se podrán subcontratar las actuaciones objeto de la ayuda respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

De conformidad con lo señalado en la cláusula Octava del Convenio, la subcontratación se imputará como un tipo de coste directo y estará sujeta a las siguientes características:

i) Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades que forman parte de la actuación subvencionada pero que no pueden ser realizadas por la Universidad por sí misma.

ii) El presupuesto global de la actividad subcontratada no podrá ser superior al 50% de la ayuda concedida.

iii) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la ayuda concedida la subcontratación estará condicionada a que el contrato se celebre por escrito, sea enviado y previamente autorizado por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

iv) No podrá subcontratarse en ninguno de los casos especificados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Costes indirectos. En virtud de lo establecido en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se admitirán un 21% de costes indirectos. Este gasto no precisará de una justificación adicional.

**Cuarto**

Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web de la UC3M correspondiente a esta convocatoria:
https://www.uc3m.es/investigacion-apoyopdi/financiacion/programas-regionales

**Quinto**

De acuerdo con el apartado decimoséptimo de la convocatoria, las modificaciones que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas deberán ser comunicadas al Servicio de Investigación de la Universidad Carlos III de Madrid. Cualquier modificación debe ser autorizada por el Vicerrector/a competente en materia de investigación. Para que dicha autorización sea posible, las modificaciones no deben alterar sustancialmente la naturaleza y la finalidad del proyecto formulado durante la fase de solicitud, especialmente en lo que se refiere a los objetivos científico-técnicos que se describen en el programa científico común.

En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

En Getafe, a fecha de firma electrónica
EL RECTOR

Fdo.: Ángel Arias Hernández



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| ARIAS HERNANDEZ ANGEL | 08-07-2024 13:20:29 |

ID DOCUMENTO: SwVjZ0FaEK
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| ARIAS HERNANDEZ ANGEL | 08-07-2024 13:20:29 |

**ANEXO I: RELACIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS CONCEDIDAS**

| Acrónimo del proyecto | Ayuda Concedida Total (€) | Puntuación de evaluación |
|---|---|---|
| IA_aCTRI-CM-UC3M | 74.999,99 | 95 |
| INFLUENTIA-CM-UC3M | 75.000,00 | 91 |
| CALHORIA-CM-UC3M | 74.830,03 | 85 |
| IRIS_IAMEDIA-CM-UC3M | 75.000,00 | 84 |
| ORIGEN-CM-UC3M | 73.918,85 | 84 |
| SOLMETAI-CM-UC3M | 75.000,00 | 84 |
| BADDO-CM-UC3M | 74.890,31 | 83 |
| WiHEAT-CM-UC3M | 75.000,00 | 82 |
| CalorIA-ZErOCARBON-CM-UC3M | 74.916,12 | 81 |



ID DOCUMENTO: SwVjZ0FaEK
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

FIRMADO POR
ARIAS HERNANDEZ ANGEL
FECHA FIRMA
08-07-2024 13:20:29

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903, Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es
---
Página: 6 / 8

| | | |
|---|---|---|
| EVIACOOL-CM-UC3M | 73.447,00 | 81 |
| FLAMA-CM-UC3M | 74.980,28 | 80 |
| SOLAROPIA-CM-UC3M | 74.936,07 | 80 |
| PHOGASUPHY-CM-UC3M | 75.000,00 | 79 |
| SAFEDELIVERY-CM-UC3M | 69.786,75 | 79 |
| MEMRIAAP-CM-UC3M | 74.999,99 | 79 |
| HYDRAISOL-CM-UC3M | 74.999,84 | 78 |
| PALABRIA-CM-UC3M | 75.000,00 | 77 |
| PRODEM-CM-UC3M | 70.934,75€ | 77 |



ID DOCUMENTO: SwVjZ0FaEK
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

FIRMADO POR | FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL | 08-07-2024 13:20:29

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903, Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

Página: 7 / 8

**ANEXO II: LISTA DEFINITIVA DE RESERVA**

| Acrónimo del proyecto | Puntuación de evaluación |
|---|---|
| SKINSPEC2AI-CM-UC3M | 76 |
| SIDIANNA-CM-UC3M | 76 |
| SMART DISCHARGES-CM-UC3M | 76 |
| IAESGOOD-CM-UC3M | 76 |



ID DOCUMENTO: SwVjZ0FaEK
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

FIRMADO POR
ARIAS HERNANDEZ ANGEL
FECHA FIRMA
08-07-2024 13:20:29

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903, Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es
---
Página: 8 / 8